



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Enero veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023)

REF. Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real del BANCO DAVIVIENDA S.A contra JULIÁN ANDRÉS BASTOS CLAROS. Radicación 2022-00470-00.

El BANCO DAVIVIENDA S.A, mediante representante legal y a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real contra JULIÁN ANDRÉS BASTOS CLAROS, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 18 de octubre de 2022.

En referido auto se decretó el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-267139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva, cuyos linderos y especificaciones aparecen determinados en la escritura allegada al plenario.

Se anexaron como título base de recaudo: La primera copia de la escritura pública número 2600 del 18 de septiembre de 2018, emanada de la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva (H), mediante la cual se gravó con hipoteca el inmueble ya descrito; y como garantía de la obligación contraída el pagaré número 05707076300132292 con fecha de suscripción del 27 de julio de 2021.

El auto de mandamiento de pago del 18 de octubre de 2022 se notificó electrónicamente al demandado el 13 de diciembre de 2022, quien guardó silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

Por lo anterior, con los documentos relacionados, se constata la existencia de la obligación de forma expresa, clara y actualmente exigible a cargo del demandado, así como la mora en el pago de la misma; y como ya se practicó el embargo del bien gravado con hipoteca, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de él se pague a la parte



demandante el crédito y las costas, tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se seguirá adelante con la ejecución en contra de JULIÁN ANDRÉS BASTOS CLAROS, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate del bien embargado; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ